

**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS**

**MINUTA DEL CONTRATO
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2007**

OBJETO: contratar la Adecuación y Optimización de la Zona III del sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés, así como la operación y mantenimiento del sitio de disposición final.

Anexo N° 4

San Andrés Isla, Junio de 2008

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013 de 2007

Proyecto de Minuta del Contrato

CONTRATO	XXXX DE FECHA XXXX DE XXXXX DE 2008
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos.
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
OBJETO:	Adecuación y optimización de la Zona III del sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés, así como la operación y mantenimiento del sitio de disposición final.
VALOR:	CUANTÍA INDETERMINADA.
PLAZO:	XXXXXXXXXX

Entre los suscritos, por un parte, XXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXX, en su calidad de Gobernador y Representante Legal de la entidad territorial denominada DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido popularmente, debidamente posesionado ante la Asamblea Departamental según Acta XXXXX, de Sesión Ordinaria No. XXXX de XXXXX y facultado por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y por la ordenanza XXXX expedida por la Asamblea Departamental, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra, _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____, expedida en _____, con domicilio en _____, en su calidad de representante legal de _____, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el Acta ____ de _____ de 200X, con domicilio principal en _____, debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, copia del cual se anexa para que forme parte integrante del presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el Contrato para la adecuación y optimización de la Zona III del sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés, así como la operación y mantenimiento del sitio de disposición final que consta en las siguientes cláusulas, previo el lleno de los requisitos legales y el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, de los artículos 5 y 178 de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, LSPD) y del artículo 9º de la Ley 632 de 2000, corresponde a los

municipios y distritos asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos de su competencia, por intermedio de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

2. Que es responsabilidad del Departamento garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos, según lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto No. 1713 de 2002.
3. Que se hace necesario disponer los residuos sólidos que se generan en la Isla de San Andrés, y cuando sea necesario o conveniente de las otras Islas que conforman el Departamento, cumpliendo los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas, ambientales, sociales, tarifarias, económicas y financieras aplicables en la República de Colombia.
4. Que se debe dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades definidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por CORALINA mediante auto 085 de 16 de febrero de 1999, así como en sus respectivas ampliaciones y requerimientos.
5. Que es necesario llevar a cabo diseños y obras en el actual sitio de disposición final para que el mismo opere como relleno sanitario, para lo cual se requiere que el **CONTRATISTA** se haga cargo de estas actividades.
6. Que el Gobierno Nacional, está interesado en avanzar en el proceso de reforma del sector de agua potable y saneamiento básico y uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, es brindar asistencia técnica y apoyo financiero adecuado y oportuno a los municipios para mejorar la gestión empresarial de las entidades responsables de servicios y garantizar la calidad de las inversiones
7. Que teniendo en cuenta lo anterior se suscribió el Convenio Interadministrativo de Apoyo financiero No 2 del 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto es la apoyar financieramente con recursos de la Gobernación y de la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la vigencia 2007 el proyecto “ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ZONA III DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN”, a ejecutarse en la Isla de San Andrés, se destinaron \$912.959.805 para ser invertidos en dicho proyecto.
8. Que dentro de los compromisos adquiridos en el convenio por parte del Ministerio están los siguientes: 1) Entregar en los términos del artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 al Departamento los recursos de apoyo financiero de la Nación establecidos en el Convenio para el proyecto “ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ZONA III DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN”. 2) Desarrollar y cumplir adicionalmente con las siguientes actividades: a) Contratar en nombre del DEPARTAMENTO, o por mandato de éste, el cual se entiende otorgado con la firma del presente convenio un encargo fiduciario donde se depositarán y administrarán los

recursos de apoyo entregados por la Nación. b) Contratar la gerencia de proyecto encargada de realizar el seguimiento y contratar la interventoría de las obras y suministros necesarios para realizar el seguimiento del proyecto “ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ZONA III DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN”3) Ejercer por conducto de la Dirección de Gestión Empresarial o por quien el ordenador del gasto del MINISTERIO designe por escrito, la supervisión del presente Convenio.

9. Que dentro de los compromisos adquiridos en el convenio por parte del Departamento están los siguientes: “1) *Incorporar en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación a través del MAVDT.* 2) *Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución del proyecto “ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ZONA III DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN”.* 3) *Aceptar que, los recursos aportados por el MINISTERIO mediante el presente convenio, sean administrados única y exclusivamente en el encargo fiduciario que para el efecto sea contratado a su nombre por parte del MINISTERIO.* 4) *Otorgar a través del presente convenio mandato irrevocable al MINISTERIO para que en su nombre realice el proceso de selección y contrate una entidad fiduciaria con el objeto de que administre los recursos de apoyo financiero que se aportan en virtud del presente convenio.* 5) *Abstenerse de iniciar cualquier proceso de contratación a financiar con los recursos aportados por el Ministerio, hasta tanto se imparta la autorización por escrito por parte de la gerencia de proyecto que realizara el seguimiento de los recursos aportados mediante el presente convenio.* 6) *En el evento en que se encuentre por parte del Departamento, en trámite la licitación para la contratación de las obras necesarias para el proyecto, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la siguiente vigencia fiscal, deberá adicionarse el presupuesto por el valor del aporte de la NACIÓN, para ser ejecutado en la vigencia del 2008, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal. Para este efecto, se deberá contar con la certificación de los excedentes financieros, a favor del DEPARTAMENTO, por parte del tesorero o quien haga sus veces.* 7) *Acatar el procedimiento de supervisión e interventoría que el MINISTERIO establezca para el seguimiento de los recursos motivo del presente convenio.* **PARÁGRAFO:** *El DEPARTAMENTO autoriza al MINISTERIO para que en su representación adelante la contratación del encargo fiduciario, donde se depositarán y administrarán los recursos aportados por la Nación, el cual quedará a nombre del DEPARTAMENTO.”*
10. Que el 28 de diciembre de 2007 el convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008.
11. Que el convenio fue modificado mediante documento escrito que dispone, en su cláusula primera, adicionar el convenio con un numeral en la cláusula tercera sobre obligaciones del departamento el cual dice: “8) *Los recursos aportados por el Municipio (sic) serán administrados en una cuenta especial que para el efecto*

abrirá el Departamento denominada “convenio de apoyo financiero No. 092-recursos de contrapartida”, una vez suscrita la presente modificación.”

12. Que por medio de la misma modificación, en su cláusula segunda, se modificó la cláusula sexta del convenio sobre transferencia de recursos, la cuál quedó así: *“a) El 100% de los recursos que aporta la Nación-MAVDT se desembolsaran a la cuenta que para tal fin se abra en el encargo fiduciario, que contratara el Ministerio por mandato del Departamento. El desembolso se realizara una vez quede legalizado el contrato con la entidad fiduciaria. b) los recursos aportados por el Departamento serán administrados en una cuenta especial que para el efecto abrirá el Departamento denominada “convenio de apoyo financiero No. 092-recursos de contrapartida”.*
13. Que es necesario garantizar la operación continua del Relleno Sanitario, asegurando de forma permanente el ingreso y descarga de los vehículos que transportan los residuos sólidos y la prestación del servicio de disposición final.
14. Que la Asamblea Departamental, mediante ordenanza No. XXXXX, autorizó al Gobernador la presente contratación.
15. Que para la celebración del presente contrato se llevó a cabo la Licitación Pública No. 013 de 2007
16. Que mediante Resolución No. XXXX de XXXXXX del 200X, se adjudicó la Licitación Pública No. XXX del 200X, la cual hace parte integral de este contrato.
17. Que el **CONTRATISTA** no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes
18. Que por lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la adecuación y optimización de la Zona III del sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés, así como la operación y mantenimiento del sitio de disposición final que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** asume, por su cuenta y riesgo, la adecuación y optimización de la Zona III del sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés, así como la operación y mantenimiento del sitio de disposición final. **EI CONTRATISTA** se compromete a optimizar el sitio de disposición final denominado Magic Garden para transformarlo en un relleno sanitario y a operarlo y mantenerlo de tal forma que cumpla con todos los requisitos técnicos, ambientales y normativos para este tipo de disposición final. En cualquier caso, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias ambientales establecidas por CORALINA en el plan de manejo ambiental actual, sus ampliaciones, o modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5º de la ley 80 de 1993, de las previstas en la ley para las Empresas de Servicios Públicos, de las estipuladas en las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- y demás normas concordantes y de aquellas que corresponden a la naturaleza del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con el objeto, las obligaciones del Contrato y con la propuesta presentada, teniendo en cuenta que éste se ejecuta por cuenta y riesgo del Contratista y en consecuencia la Gobernación, en lo que se relaciona con el objeto del Contrato a suscribirse, no asume responsabilidades distintas de las que se derivan de la dirección, inspección y vigilancia, en los términos definidos en este pliego y el Contrato.
2. Administrar adecuadamente los recursos asignados por el Gobierno para realizar las Inversiones, utilizarlos de acuerdo con el POI presentado en la propuesta, el cual puede ser modificado, en caso de requerirse, y su modificación será acordada conjuntamente con la Gobernación y la interventoría del contrato. Entregar a la gobernación los soportes de las inversiones realizadas.
3. Suministrar todos los insumos necesarios para realizar las obras y para garantizar la operación y el mantenimiento del relleno sanitario Magic Garden, de la maquinaria y equipo, con el fin de evitar cualquier posible perturbación en su funcionamiento, la seguridad industrial y la de los trabajadores.
4. Realizar y mantener todas las obras existentes y las requeridas para la correcta administración, operación y mantenimiento del Sitio de disposición final Magic Garden. Se excluyen las siguientes áreas: planta de separación, las bodegas, la celda de residuos peligrosos y las instalaciones del incinerador.
5. Elaborar los estudios y diseños requeridos para la correcta operación del relleno sanitario y entregarlos a la Gobernación dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental y tramitar las modificaciones al Plan de manejo Ambiental que ésta requiera para el Relleno Sanitario Magic Garden, así como obtener la certificación de operación como Relleno sanitario por parte de la Autoridad Ambiental, a más tardar seis meses después de iniciado el contrato.
7. Atender y responder por todas las implicaciones legales de la operación del sitio, tales como requerimientos de las diferentes entidades competentes, entidades de control, sociedad civil o a través de mecanismos de participación ciudadana.
8. Garantizar la seguridad y vigilancia permanente de toda la infraestructura, obras, instalaciones y predios del Relleno.
9. Establecer procedimientos y mecanismos eficientes de control para garantizar el cumplimiento de las labores del personal y el adecuado funcionamiento de la maquinaria y los equipos que se utilicen en la Operación.

10. Realizar los ajustes tecnológicos que considere convenientes para optimizar la operación del Relleno, y para tomar las previsiones pertinentes sobre seguridad y el cumplimiento de las normas legales aplicables.
11. Realizar con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera la administración, operación y mantenimiento del sitio denominado Relleno sanitario Magic Garden.
12. Asumir plenamente los riesgos jurídicos, regulatorios, técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros derivados de la expedición y/o modificación de las normas que apliquen al momento de la suscripción del Contrato.
13. Ejecutar las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto del Contrato y de la propuesta, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, seguros, publicación y todos los gastos necesarios para la plena ejecución del objeto del contrato.
14. Asignar el personal administrativo, técnico y operativo; especializado, profesional, calificado y no calificado; todo el equipo, la infraestructura y los demás bienes muebles e inmuebles; los insumos y los demás recursos que se requieran para la ejecución eficiente y completa de las obligaciones que se derivan del cumplimiento del objeto y los alcances del contrato y de la propuesta presentada.
15. Atender, responder y resolver los reclamos que formulen los usuarios del relleno sanitario.
16. Gestionar y obtener la prestación de la totalidad de servicios públicos que requieran para la eficiente administración, operación y mantenimiento del Relleno sanitario Magic Garden y pagar la facturación respectiva.
17. Atender las solicitudes de las comunidades vecinas. El Contratista deberá escuchar, y responder las solicitudes y sugerencias conducentes a disminuir los impactos sobre la población.
18. Cumplir entre otras con las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y aquellas que correspondan a la naturaleza del Contrato, las que impone la legislación a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en la Ley 142 de 1994 y normas que la desarrollan, modifiquen, adicionen o complementen; las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y demás normas concordantes.
19. Cumplir con la regulación de la CRA y someterse a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, sin perjuicio de las facultades de dirección, inspección y vigilancia que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, corresponden a la entidad contratante.
20. Fomentar en el Magic Garden actividades de educación ambiental, para el conocimiento y adecuado manejo de residuos sólidos, a través de visitas guiadas a la comunidad educativa.
21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

22. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a La Gobernación.
23. Garantizar a la Gobernación que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Archipiélago o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el Contratista, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato

Dentro de las principales actividades a desarrollar por el Contratista, se encuentran:

1. Realizar los diseños definitivos de la Zona III o de transición del Relleno Sanitario Magic Garden en la Isla de San Andrés.
2. Presentar a CORALINA los estudios y diseños y obtener las respectivas modificaciones al plan de manejo, antes de terminar el sexto mes de ejecución del contrato, obtener los permisos para la optimización, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario, así como ejecutarlo, acorde con los requerimientos de la Autoridad Ambiental.
3. Adecuar los baños y las oficinas y mantenerlos en adecuado estado durante el plazo del contrato.
4. Realizar al inicio del contrato, mantenimiento mecánico, electrónico y general a la báscula de pesaje de vehículos, incluyendo la instalación de un sistema de protección contra descargas eléctricas e implementar sistemas de comunicación y control con el fin de realizar el monitoreo del proceso y obtener información fidedigna de la cantidad de residuos sólidos que se disponen en el Magic Garden.
5. Construcción de vía interna del relleno en base granular compactada, incluyendo los bordillos de confinamiento y cunetas revestidas en geomembrana.
6. Construcción de placa elevada sobre el Gullie, incluyendo vigas y estribos.
7. Pavimentar la vía de acceso a zona III, en longitud mínima de 60 m, de forma que se garantice el adecuado acceso de los vehículos hasta el frente de descargue.
8. Construcción del Box Colvert en el Gullie, estructura de captación y entrega de aguas al canal, de forma que se evite el rebose de las aguas, incluye el mantenimiento del canal y el diseño de obras hidráulicas que eviten la contaminación de las aguas pluviales y además minimicen el impacto de las aguas lluvias sobre el Relleno.
9. Traslado, reubicación, nivelación y compactación en la zona III, de todos los residuos sólidos que están por fuera de la zona III.
10. Suministro y ejecución de cobertura arcillosa con material del sitio, para los taludes de las terrazas y cunetas de cierre de nivel, revestidas en geomembrana.
11. Construcción y mantenimiento del sistema de manejo de lixiviados.
12. Construcción y mantenimiento de Chimeneas para el manejo de gases

13. Construcción y mantenimiento de sistema de manejo de aguas lluvias.
14. Instrumentación del relleno, incluyendo piezómetros, inclinómetros, pluviómetros y evaporímetros.
15. Adecuar e impermeabilizar las zonas del terreno que no se encuentren impermeabilizadas y que vayan a ser utilizadas en desarrollo de la zona III del relleno sanitario.
16. Señalización del relleno sanitario y colocación de valla informativa del proyecto.
17. Adecuar las puertas de entrada y de salida al relleno sanitario y mantenerla en buen estado de funcionamiento.
18. Construcción, Instalación y mantenimiento del sistema de manejo de gases en la Zona II.
19. Suministro y ejecución de cobertura arcillosa con material del sitio, en la Zona III.
20. Construcción y mantenimiento de Pozos para control de aguas subterráneas de acuerdo con normas de Coralina
21. Cerramiento perimetral del relleno sanitario.
22. Tomar las medidas necesarias para impedir la presencia de recicladores en el frente de trabajo del Relleno sanitario.
23. Operar y mantener la báscula de pesaje de vehículos en perfecto estado de funcionamiento y garantizar su permanente y continua operación, incluyendo sistemas de información, comunicación y control.
24. Calibrar la báscula de pesaje de los residuos con una periodicidad mínima de una vez cada seis meses.
25. Pesar la totalidad de los vehículos que ingresan al Relleno Sanitario, expedir por cada ingreso el correspondiente tiquete y entregar copia al conductor del vehículo pesado.
26. Dar los reportes diarios y mensuales a la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos, sobre el pesaje de los residuos efectuado.
27. Recibir y disponer adecuadamente los residuos durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
28. Mantener la vigilancia necesaria en las instalaciones del Relleno, en forma permanente.
29. Controlar el ingreso de personal al relleno.
30. Garantizar el acceso de los vehículos de recolección, en forma permanente, hasta el frente de trabajo.
31. Mantener todas las vías del relleno sanitario en adecuado estado para el tránsito diario de los vehículos, tanto en época de lluvias como en ausencia de ellas.
32. Mejorar y limpiar el actual cauce del arroyo que pasa por el costado oriental y mantenerlo en adecuadas condiciones durante el desarrollo del contrato.
33. Mantener las zonas verdes que se encuentren dentro del predio del Magic Garden.
34. Disponer adecuadamente los residuos sólidos y llenar las nuevas zonas requeridas durante la ejecución del contrato, garantizando al menos una compactación de 1,0 ton/m³.

35. Manejar adecuadamente las aguas provenientes del lavado de la maquinaria en el taller de mantenimiento.
36. Realizar los análisis de control y monitoreo acordes con lo establecido en los planes de manejo ambiental y en el reglamento de la operación, para las diferentes zonas del Relleno.
37. Mantener una red topográfica actualizada donde estén enlazados con coordenadas planas y alturas todas las obras del relleno sanitario.
38. Clausurar las zonas copadas durante la ejecución del contrato, actividad que incluye entregarlas debidamente cubiertas.
39. Mantener las áreas y zonas del predio del relleno, entregadas para el desarrollo del contrato.
40. Elaborar, aprobar, hacer cumplir y dar a conocer a los usuarios del relleno y a la Gobernación, antes de terminar el tercer mes de labores, el Reglamento Operativo del relleno sanitario, acorde con lo establecido en el Decreto 838 de 2005.
41. Disponer de un plan de contingencias y difundirlo entre los empleados del relleno.
42. Operar, mantener, y reponer cuando se dañen o falten, la instrumentación de la Zona III, implementar todas las medidas preventivas y correctivas que se requieran para garantizar la estabilidad de la zona entregada.
43. Reportar al SUI, con la periodicidad establecida en la normatividad expedida por la SSPD, la información referente al Relleno sanitario.
44. Adelantar permanentemente con la población de Schooner Bight actividades de divulgación sobre la operación del Relleno sanitario. Así mismo, recibir las solicitudes y sugerencias conducentes a disminuir los impactos sobre la población, en busca de mitigar los efectos ambientales que puedan sucederse por la operación del relleno sanitario.

PARÁGRAFO. Las responsabilidades y actividades aquí estipuladas se deberán cumplir por parte del CONTRATISTA durante el plazo del contrato, independientemente que el sitio de disposición final se encuentre en la fase de optimización y adecuación o ya esté operando como relleno sanitario propiamente dicho.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las previstas de manera general en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y las que le corresponden de acuerdo con la naturaleza del contrato, **EL DEPARTAMENTO** asume por el presente contrato las siguientes obligaciones:

1. Entregar al **CONTRATISTA** el sitio de disposición final denominado Magic Garden así como, equipos, bienes del relleno sanitario, mediante inventario, en donde se indique el estado en que estos se encuentren.
2. Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información que requiera y se encuentre disponible en sus archivos sobre el servicio.
3. Supervisar la ejecución del contrato.
4. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, cuando este lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden para obtener permisos, licencias o la conexión de las instalaciones del

CONTRATISTA a las redes de servicios públicos domiciliarios requeridos directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato.

5. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** las facturas presentadas, previa autorización del Interventor.
6. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** y con el Interventor.
7. Solicitar al **CONTRATISTA** la instalación de la valla de información del proyecto de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
8. Las demás establecidas en este contrato, en los documentos que hacen parte integrante del mismo, y en las demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZOS DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba se extenderá hasta que se agote la capacidad de la zona de transición o Zona III, o hasta la entrada en operación del sistema de aprovechamiento energético de los residuos que se estima en un período aproximado de 18 meses, lo que primero ocurra.

La capacidad de la Zona III se estima en aproximadamente 35.000 toneladas, para una vida útil estimada de dos años, el cual podrá extenderse como resultado de la optimización que desarrolle el Contratista en la zona entregada y de las autorizaciones que imparta CORALINA.

CLÁUSULA QUINTA - REMUNERACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA: La remuneración del Contratista está compuesta por dos conceptos: el primero, los recursos aportados por el Gobierno mediante el convenio inter-administrativo de apoyo financiero No. 092 del 2007, destinados a Inversión, que se colocarán en un encargo fiduciario la parte aportada por la Nación-MAVDT y en una cuenta especial la parte aportada por el Departamento. El segundo, \$ XXXX por tonelada (\$ diciembre de 2007), valor que pagará mensualmente la Gobernación al contratista, mientras el sitio se convierte a relleno sanitario y en todo caso hasta el mes de diciembre de 2008, con base en las toneladas entregadas para la disposición final por la Empresa prestadora del servicio de aseo de la Isla o por la Gobernación; este valor por tonelada será pagado por los usuarios del servicio a partir de enero del año 2009.

Los recursos aportados por el Gobierno para la Inversión son de \$ 912.959.805, aportados así: **a)** Por parte de la Nación – Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, provenientes del Presupuesto de la Nación un valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$612.968.816), provenientes del presupuesto de la Nación con rubro 113-900-130-13 y según CDP No 521 de fecha 25 de Junio de 2007. **b)** Por parte del DEPARTAMENTO un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.990.989), respaldados con los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales: CDP No 382 con fecha 21 de Febrero de 2008 por valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL

PESOS M/CTE (\$102.300.000), CDP No 1434 con fecha 16 de Junio de 2008 por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000) y CDP No 1538 con fecha 24 de Junio de 2008 por valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$612.968.816)

Para cubrir los pagos mensuales se cuenta con la Disponibilidad presupuestal **XXXXXXX**, para la vigencia 2008.

El pago de dicha retribución mensual será el resultado de multiplicar las toneladas efectivamente dispuestas en el periodo facturado, Q, por el valor de la tonelada, P, propuesto por el Contratista. El proponente deberá tener en cuenta que la Gobernación no garantiza un número mínimo de toneladas a ser dispuestas en el sitio.

La remuneración del Contratista no se afectará por la entrada en vigencia de un nuevo marco regulatorio o por la autorización de nuevas tarifas del servicio público de aseo domiciliario (o de alguno de sus componentes) por parte de la CRA.

La tarifa por tonelada propuesta por el Contratista será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la resolución CRA 351 de 2005 para el componente de disposición final, tanto en el valor como en el procedimiento a aplicar.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: El Contratista recibirá los recursos aportados por el Gobierno para la inversión de la siguiente forma:

- ◆ La parte de los recursos aportados por la Nación-MAVDT serán colocados en un encargo fiduciario y los aportados por el Departamento serán colocados en una cuenta especial
- ◆ El contratista recibirá un anticipo correspondiente al 30% sobre el valor de la inversión, una vez se perfeccione el contrato, se apruebe la garantía única pactada y se cumplan las formalidades contenidas en la Ley 80 de 1993 y en el contrato.
- ◆ Previo al Giro del Anticipo el **CONTRATISTA** y el interventor deberán abrir una cuenta corriente conjunta a nombre de la **GOBERNACIÓN** y del **CONTRATISTA** - Número Contrato, donde le será girado este. De esta cuenta, de acuerdo con el Plan de Manejo de Anticipo se girarán los recursos necesarios para cumplir las obligaciones del componente de inversión. Mensualmente se debe tener una relación de los cheques girados, debidamente soportada con las facturas correspondientes y el avance de los trabajos. El anticipo será amortizado, descontando el 30% de los pagos que se harán al Contratista, hasta su amortización total. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar mensualmente al Interventor fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los

respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente. Así mismo presentará la conciliación bancaria correspondiente. El 95%, se cancelara de acuerdo a las actas de recibo del Plan de Obras e Inversiones POI aprobado por el interventor, las cuales se cancelarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su radicación. Las actas, las deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. El 5% correspondiente al último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** haya terminado las inversiones programadas en el POI y ellas cumplan con los requerimientos del contrato.

- ◆ El anticipo se amortizará en las facturas correspondientes a la inversión.

El Contratista cobrará a la Gobernación la remuneración que corresponda por los costos de operación, la cual se hará en períodos mensuales. Dicho valor se cobrará a partir de la finalización del primer mes del contrato y en todo caso hasta Diciembre de 2008, a partir del mes de enero de 2009 y hasta la finalización del contrato, el Contratista cobrará directamente a los usuarios del relleno sanitario.

El valor a pagar será el resultado de multiplicar el número de toneladas de residuos sólidos (Q) registrada en el relleno sanitario para el período facturado, por el valor de la tonelada (P) a la fecha de disposición.

La interventoría verificará las toneladas Q con los registros de la báscula del relleno sanitario y la actualización del valor de P.

Para efectos del pago se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, sobre el orden para realizar el pago.

Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría un informe de avance de ejecución del POI y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del Contrato es indeterminado pero determinable. Para efectos de la constitución de las garantías el Valor Inicial Estimado del Contrato es de mil setecientos millones (\$ 1.700.000.000) de pesos. La determinación del Valor Inicial Estimado del Contrato solo tendrá los efectos expresamente definidos en los documentos contractuales y por lo tanto dicho valor estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA** por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** asume por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al objeto del contrato, así como su estimación o proyección, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos de este contrato, sin que el valor estimado del contrato ni los estimativos de costos presentados en los pliegos ni

cualquiera de sus supuestos, sirvan de referencia alguna para determinar el valor real de esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer un eventual desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - EQUIPOS Y MAQUINARIA: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar en la ejecución del contrato todos los equipos y maquinaria que sean necesarios para garantizar una técnica, eficiente, oportuna y oportuna adecuación, optimización, operación y mantenimiento del relleno sanitario. En el evento en que la interventoría fundamente técnicamente que el equipo o maquinaria propuesto y/o utilizado por **EL CONTRATISTA** no es suficiente para el adecuado cumplimiento del contrato, éste se compromete a proporcionar los equipos y maquinaria que sean necesarios.

CLÁUSULA NOVENA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO: Los recursos aportados por el Gobierno para la ejecución de las inversiones del proyecto en virtud del convenio inter-administrativo de apoyo financiero No.092 de 2007, serán manejados mediante encargo fiduciario la parte aportada por la Nación-MAVDT y por medio de una cuenta especial la parte aportada por el Departamento. La fiducia será contratada por el MAVDT por mandato del Departamento y la cuenta especial será abierta por esta entidad territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA - INSTALACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA construirá, adecuará y mantendrá en el sitio de disposición final, por su cuenta y riesgo y durante la vigencia del contrato hasta que concluya su liquidación por cualquier causa, las instalaciones apropiadas y adecuadas para ejecutar cada una de las actividades que se desprenden del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA seleccionará y nombrará, entre otros, el personal profesional, técnico, administrativo y de soporte operativo necesario para la ejecución del contrato, el cual deberá reunir las calidades y experiencia indispensables para acometer las labores a su cargo. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal, directo o subcontratado, que emplee en la ejecución del contrato, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL DEPARTAMENTO** adquiera responsabilidad alguna por tales actos. En consecuencia, entre el personal del **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** no existirá relación laboral y, por lo tanto, los salarios, prestaciones e indemnizaciones que se causen respecto de dicho personal serán de cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, quien se obliga a pagarlos de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO:** La interventoría estará facultada para ordenar la suspensión de una actividad, en caso de que el personal del **CONTRATISTA** no cuente con los elementos indispensables para garantizar la seguridad personal en el desarrollo de su labor o que la maquinaria involucrada presente deficiencias que representen un riesgo en materia de seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INFORMES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA estará obligado a preparar y presentar los siguientes informes: 1) Un informe mensual a la Interventoría y a EL DEPARTAMENTO dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes objeto del informe, que contenga las

actividades realizadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La estructura y contenido de dicho informe serán establecidos previamente por **EL DEPARTAMENTO** y la Interventoría, y deberá incluir absolutamente todos los aspectos generales y específicos manejados por el **CONTRATISTA** técnicos, ambientales, sociales, administrativos, de calidad, de monitoreo, etc. Este informe se deberá presentarse en dos copias impresas y una copia magnética. 2) Al iniciar el contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cada semestre calendario, que culmina el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año, un informe sobre los seguros contratados, riesgos asegurados, beneficiarios, cobertura y vigencia. 3) De forma trimestral, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la interventoría un informe sobre la capacidad remanente de la zona de transición. 4) **EL CONTRATISTA** presentará a la Entidad Ambiental los informes que establezca el Plan de manejo ambiental, en la calidad y oportunidad que aquella defina. 5) Los informes específicos sobre las materias o asuntos especiales que solicite **EL DEPARTAMENTO** o la interventoría, las cuales serán presentados por **EL CONTRATISTA** dentro del término y en la forma que se determine para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO realizará la supervisión, vigilancia y control del objeto del contrato por intermedio de la interventoría externa o interna, que considere necesaria para ejercer dichas actividades.

La Interventoría de las Inversiones será realizada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de FONADE. La interventoría de la operación será realizada por el Departamento. La Interventoría representa al Departamento y será intermediaria entre éste y el Contratista. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de las actividades. El Departamento a través de la UAECSP o quien delegue, ejercerá las funciones de supervisión al contrato de interventoría, en el caso en que esta sea contratada, sin restar las responsabilidades propias del desarrollo del contrato en cumplimiento de sus objetivos. La interventoría y sus representantes y empleados tendrán acceso a las instalaciones, informaciones, documentos, archivos y equipos del **CONTRATISTA**. Es obligación del **CONTRATISTA** atender prioritariamente al personal de la interventoría y suministrarles toda la información por ellos requerida. La Interventoría representa al **DEPARTAMENTO** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RIESGOS Y CONTINGENCIAS: **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, cumplimiento del PMA, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de

responsabilidad indelegable del **CONTRATISTA**. En consecuencia, las inversiones que realice **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los trámites nacionales e internacionales de carácter ambiental y financiero, la construcción de la infraestructura, la operación, los gastos tributarios, y los costos ambientales, sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva suya y por tanto no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. La responsabilidad ambiental estará en cabeza del **CONTRATISTA**, salvo aquella que se derive directamente por la construcción y operación del sitio de disposición final realizada por parte del **DEPARTAMENTO**. Dentro de las obligaciones del **CONTRATISTA** está la de clausurar la zona III, una vez termine su operación. La clausura del resto de las zonas y la posclausura del relleno sanitario serán responsabilidad del **DEPARTAMENTO**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan la siguiente distribución de riesgo:

RIESGOS QUE ASUME EL OPERADOR	%	RIESGOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN	%
Requerimientos legales por problemas en la prestación o interrupción del servicio de disposición final	100		0
Custodia de los inventarios: <ul style="list-style-type: none"> • Muebles, equipos y herramientas • Obras, cerramientos, instalaciones, etc. 	100 100 100		0 0
Riesgos y contingencias financieros, económicos, comerciales o cambiarios, relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista	100		0
Riesgos y contingencias operativos y técnicos derivados o relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista	100		0
Reducción de las cantidades a disponer, respecto a los promedios esperados	100	Aumento de las cantidades a disponer, respecto a los promedios esperados	100
Imposibilidad de operar como consecuencia de fuertes lluvias u otras causas naturales	100	Riesgos por orden público	100
Cambios en la regulación ambiental	100		
Riesgos ambientales generados por la operación del Relleno por parte del Contratista	100	Riesgos ambientales generados con anterioridad a la operación del relleno por parte del contratista.	100
Riesgos por los estudios y diseños efectuados por el Contratista	100	Riesgo por los estudios y diseños efectuados por la Gobernación	100
Daños en la estructura física del Relleno derivada de la construcción y operación anterior al Contratista.	0	Daños en la estructura física del Relleno derivada de la construcción y operación anterior al Contratista.	100

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTORIZACIONES, PERMISOS, TRÁMITES Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El cumplimiento de la normatividad ambiental, así como de las exigencias ambientales que determine la autoridad ambiental son obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**. Si la optimización del sitio de disposición final requiere de la modificación o un nuevo Plan de Manejo, el **CONTRATISTA** debe efectuar el trámite respectivo a su costo. La no obtención oportuna, por causas imputables al **CONTRATISTA**, de la modificación o de nuevo Plan de Manejo será considerada como causal de incumplimiento del Contrato. Para asegurar la continuidad de la prestación del servicio en eventos de contingencia, si se requiere la modificación de los planes de manejo el **CONTRATISTA** deberá tramitarla a su costo. **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **DEPARTAMENTO** por las obligaciones ambientales que se deriven de la optimización, operación y mantenimiento del sitio de disposición final. Al finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ceder al **DEPARTAMENTO** el plan de manejo ambiental, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** gozará de autonomía técnica, financiera y administrativa para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, deberá sujetarse a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de cualquier orden, a las estipulaciones del contrato, a las buenas prácticas de ingeniería y a lo previsto en los demás documentos que hacen parte integrante del contrato. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios tecnológicos, financieros, humanos y materiales, sin que pueda derivarse para **EL DEPARTAMENTO** ninguna vinculación con tales medios ni con terceros que adquieran vínculos con **EL CONTRATISTA** en virtud de responsabilidades contractuales o extracontractuales del mismo. En consecuencia **EL CONTRATISTA** proveerá todos los recursos, equipos, herramientas, maquinarias, utensilios, dotaciones, insumos, muebles y enseres, combustibles, repuestos, materiales, equipos de comunicación, sistemas de computación y sus programas y en general, todos los implementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será el responsable por la adecuación, optimización, operación y mantenimiento del relleno sanitario, en los términos pactados en el presente contrato. Será plena y enteramente responsable de las calidades del personal, la organización, la calidad de los equipos, materiales y, en general de todos los medios, sistemas, elementos o recursos materiales, humanos e intelectuales que destine a al contrato. **EL CONTRATISTA** será también responsable por la planificación adecuada que le permita garantizar la prestación del servicio público objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, al igual que del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas o reclamos que formule su personal, así como por las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal o a terceros, por

acción, omisión o negligencia imputables a él. **EL CONTRATISTA** es el responsable de las reclamaciones de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o las del personal que se encuentra bajo su dependencia, a las personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, con ocasión de los trabajos del contrato, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio. Para los anteriores efectos y sin perjuicio de la responsabilidad directa del **CONTRATISTA**, éste deberá incluir en la garantía única un amparo que cubra los eventuales daños a terceros causados por su culpa o la del personal que se encuentre bajo su dependencia. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o contencioso administrativo que se interpongan contra **EL DEPARTAMENTO** por acciones u omisiones del **CONTRATISTA**, sus trabajadores o su maquinaria o equipos. En tal virtud, de conformidad con las correspondientes normas procedimentales, **EL CONTRATISTA** se vinculará a los procesos que sean instaurados contra **EL DEPARTAMENTO** por las anteriores causas, siendo en todo caso de cargo y cuenta del **CONTRATISTA** las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan corresponderle o en que tenga que incurrir **EL DEPARTAMENTO** en tales procesos. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de la remuneración o de cualquiera otra suma a favor del primero, los valores correspondientes a los gastos acabados de mencionar, que no sean pagados por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del soporte legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS SOCIOS: si **EL CONTRATISTA** se ha constituido con el único objeto de celebrar y ejecutar el presente contrato, bajo la figura de sociedad futura, se encuentra sujeto a lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** y sus socios quedan sometidos en virtud del presente contrato a las siguientes reglas: 1. Los socios del **CONTRATISTA** responden solidariamente con este de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato afectaran al **CONTRATISTA** y a sus socios. 2. La cesión parcial o total de las acciones de uno de los socios del **CONTRATISTA** a favor de un tercero requerirá de la previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**. 3. En ningún caso podrá haber cesión parcial o total de las acciones entre los socios del **CONTRATISTA**, ni adquisición por parte de éste de la totalidad de las acciones que sean de propiedad de un accionista sin autorización de **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de atender las acciones que pudieren derivarse de la responsabilidad solidaria prevista en el numeral 1 inmediatamente anterior, los socios extranjeros dentro de los quince días siguientes a la suscripción del presente contrato, acreditarán en el país uno o varios apoderados domiciliados en Colombia, debidamente facultados para representarlos judicial y extrajudicialmente, y depositarán el poder respectivo en las oficinas de **EL DEPARTAMENTO**, conjuntamente con la dirección en donde el apoderado podrá recibir comunicaciones y notificaciones. Si los poderes son otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados, en la forma prevista en las normas vigentes sobre

la materia. Cualquier modificación en la relación con el apoderado o con su dirección deberá comunicarse a **EL DEPARTAMENTO**, con el cumplimiento de los requisitos previstos para la constitución inicial. La omisión de la comunicación en los términos previstos hará presumir, para todos los efectos, que el apoderado y su dirección son los que aparecen en los documentos depositados en las oficinas del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del plazo establecido en el cronograma para el perfeccionamiento y legalización del contrato, las garantías que más adelante se señalan, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Estas garantías se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única, el amparo autónomo de responsabilidad civil extra-contractual y el amparo autónomo de la garantía por fuerza mayor y caso fortuito, y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL **DEPARTAMENTO** podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del **CONTRATISTA** cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las primas causadas se convertirá en obligación de pago exigible al **CONTRATISTA** en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las primas y erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el pliego de condiciones. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurar que no transcurra un solo día de ejecución del contrato sin que estén vigentes las garantías y amparos señalados en el pliego, y es responsabilidad de la Interventoría vigilar que así suceda. Los amparos que deberá constituir el **CONTRATISTA** son los siguientes: **DE MANEJO DEL ANTICIPO:** este amparo se constituirá por el buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de duración de las inversiones y cuatro meses mas, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única pactada. **DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si por este motivo se disminuye o agotare la garantía. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del **CONTRATISTA** para con EL **DEPARTAMENTO**. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías, con una vigencia igual a la del contrato y tres años

más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de EL **DEPARTAMENTO** de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el **CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, durante la vigencia de la misma. Esta póliza deberá incluir los anexos de Responsabilidad Civil Cruzada, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, operaciones de cargue y descargue. Esta garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, y tendrá un valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías. Ocurrido cualquier evento el **CONTRATISTA** está obligado a reestablecer la cobertura completa. Deducible: El diez por ciento (10%) y como mínimo un salario mensual legal vigente. Cláusulas adicionales: Conocimiento del riesgo y ampliación aviso del siniestro: mínimo treinta (30) días; arbitramento, designación de ajustadores, revocación de pólizas: mínimo noventa (90) días. **GARANTÍA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (AMPARO CONTRA TODO DAÑO):** El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de EL **DEPARTAMENTO**, de manera adicional a la garantía única de cumplimiento como amparo autónomo y en póliza anexa una garantía que ampare los daños que sufran los bienes y elementos relacionados con la ejecución del contrato, incluidos los actos de la naturaleza. Se excluye la cobertura para actos malintencionados de terceros (AMIT), sabotaje y terrorismo. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente esta garantía durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación. En el caso que el **CONTRATISTA** no obtenga la póliza a que se refiere el presente numeral deberá asumir –a su costa- todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes, maquinaria o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, en los términos previstos en el presente Contrato. **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL **DEPARTAMENTO**, como requisito para la liquidación del Contrato, una garantía de estabilidad de las obras objeto del presente Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías en la fecha efectiva de terminación del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del contrato. **BUENA CALIDAD DEL SERVICIO:** Se asegurará la buena calidad de los estudios y diseños, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías, con vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de la construcción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a EL **DEPARTAMENTO** el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato para efectos de la constitución de garantías, como estimación anticipada pero no

definitiva de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, como pago anticipado y parcial de los perjuicios que se causen a **EL DEPARTAMENTO**. Con todo, esta último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o de demora en la satisfacción de las mismas, y con el fin de conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesiva, a menos que aquel demuestre que su incumplimiento o demora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, a actuaciones de terceros, a actos, hechos u omisiones responsabilidad del **DEPARTAMENTO**, a eventos de calidad o emergencia, a situaciones constitutivas de los denominados hechos del príncipe y teoría de la imprevisión, a casos de colaboración urgente a la comunidad y demás no imputables a la responsabilidad y diligencia del **CONTRATISTA**. Por un mismo hecho no se podrá imponer más de una multa. Por multas sucesivas deben entenderse aquellas entre las cuales media una comunicación o notificación al **CONTRATISTA**, respecto de la ocurrencia del hecho o de la conducta sancionable.

Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado del Gobernador o del funcionario en quien éste haya delegado tal atribución, con fundamento en los informes que presente la interventoría. Contra los actos administrativos de imposición de multa, procederán los recursos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.

El total de las multas que se impongan al **CONTRATISTA** no podrán exceder del monto de la cláusula penal pecuniaria.

Las multas se impondrán en forma proporcional a la gravedad de la falta, de conformidad con el procedimiento establecido en este contrato y previo el estudio de las circunstancias de hecho que las originen, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Incumplimiento en alguna de las responsabilidades a cargo del **CONTRATISTA**, según lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta del **CONTRATISTA** y el presente contrato: hasta cinco (5) SMLMV por cada caso.
2. Incumplimiento en el suministro de las informaciones que le solicite **EL DEPARTAMENTO** o la Interventoría: hasta tres (3) SMLMV por cada caso.
3. Incumplimiento por no recibir residuos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Hasta tres (3) SMLMV por cada caso.

4. Por no disponer de la báscula para el pesaje de los residuos sólidos en el relleno sanitario, o por estar la báscula inoperativa o deficientemente calibrada. Hasta cinco (5) SMLMV por cada día de ocurrencia.
5. Por no mantener a disposición del DEPARTAMENTO, la información sobre el ingreso y salida de los vehículos y el pesaje correspondiente. Hasta cinco (5) SMLMV por cada día.
6. Por permitir el ingreso de recicladores al frente de trabajo del relleno sanitario. Hasta cinco (5) SMLMV por cada reciclador que ingrese.
7. Incumplimiento de otras obligaciones establecidas en la ley o los documentos contractuales, respecto de las cuales no se haya señalado una multa específica: hasta cinco (5) SMLMV por cada caso.

Para garantizar el debido proceso, la imposición de multas se someterá al siguiente procedimiento:

1. Una vez se tenga conocimiento del hecho que daría lugar a la multa, este será puesto en conocimiento del CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO .
2. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del escrito mediante el cual se le informa del hecho, deberá presentar por escrito las explicaciones y observaciones que considere pertinentes.
3. EL DEPARTAMENTO, una vez analizadas las explicaciones y observaciones que le presente el CONTRATISTA, decidirá si aplica o no la multa.
4. La decisión de multar será tomada mediante acto administrativo debidamente motivado, y procederán los recursos previstos en Código Contencioso Administrativo.
5. Una vez en firme el acto administrativo, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para pagar la multa.
6. Si el CONTRATISTA no paga la multa, el DEPARTAMENTO podrá pagarse de cualquier suma que le adeude o que deba pagar al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer vales la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de multas será procedente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Así mismo, se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal.

Tanto las multas como la cláusula penal, se harán efectivas directamente por parte del DEPARTAMENTO, para lo cual éste podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, sin lugar a indemnización alguna,

por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. Para los anteriores efectos, se consideran hechos graves, entre otros, los siguientes: **1.** La suspensión de la prestación del servicio en el relleno sanitario, total o parcialmente, por parte del **CONTRATISTA** durante un término de dos (2) días, consecutivos, sin la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **2.** La mala calidad del servicio, a juicio razonable y motivado de **EL DEPARTAMENTO**, o el no prestarse el mismo conforme a los escritos, alcance y materias determinados en el presente contrato y en los documentos que hacen parte integrante del mismo. **3.** Utilizar bienes muebles, equipos o tecnologías inapropiadas o insuficientes para la adecuada prestación del servicio en el relleno sanitario, según juicio razonado y motivado de **EL DEPARTAMENTO**. **4.** Retardar la constitución de las garantías de que trata el presente contrato, de tal manera que como consecuencia del retardo resulte evidente que la ausencia de los amparos respectivos retardan de manera grave la ejecución del contrato o que los mismos amparos perderán su vigencia. **5.** Retardar los estudios, las actuaciones y los trámites que sean necesarios para modificar el plan de manejo ambiental y las demás autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del contrato. **6.** Cualquier otro hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD: La caducidad producirá los siguientes efectos: **1.** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **2.** La toma de posesión por **EL DEPARTAMENTO** de las instalaciones y bienes del **CONTRATISTA** aplicados a al contrato, para terminar las obras o continuar la ejecución del objeto del contrato, según el caso, bien a través del garante o de otro contratista. **3.** La liquidación del contrato. **4.** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. **5.** La transferencia inmediata a **EL DEPARTAMENTO** de los bienes muebles e inmuebles recibidos por **EL CONTRATISTA**. **6.** La ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. **7.** Las causales de inhabilidad para contratar de conformidad con los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3.** Por la liquidación forzosa del **CONTRATISTA**. **4.** Por cesación de pagos o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En los eventos determinados en los numerales 2 y 3 de esta cláusula, **EL DEPARTAMENTO** podrá optar por continuar el contrato con el garante de la obligación. La terminación anticipada del contrato por parte del **EL DEPARTAMENTO** se efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición y las acciones jurisdiccionales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL DEPARTAMENTO** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas. En caso de que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** no alcancen acuerdo sobre las modificaciones propuestas, **EL DEPARTAMENTO** podrá modificar unilateralmente el contrato mediante la suspensión a adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Cuando las modificaciones alteren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución, caso en el cual se ordenará la liquidación del contrato y se adoptarán de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. La modificación unilateral del contrato por parte de **EL DEPARTAMENTO** se efectuará mediante resolución motivada, en la que se señalara la obligación de mantener el equilibrio económico entre las partes, si éste llega a afectarse con ocasión de la modificación, contra la cual procederá el recurso de reposición y las acciones jurisdiccionales pertinentes. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de esta cláusula se entiende por valor inicial del contrato la suma en pesos corrientes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, que puedan conducir a su parálisis o la afectación grave de la prestación del servicio, **EL DEPARTAMENTO** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** interpretará unilateralmente las estipulaciones del contrato; éste deberá en el mismo acto administrativo reconocer y ordenar las compensaciones e indemnizaciones en favor del **CONTRATISTA** que resulten pertinentes. Igualmente, **EL DEPARTAMENTO** solicitará al **CONTRATISTA** la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra **EL DEPARTAMENTO** el equilibrio económico o financiero del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, mediante Acta de liquidación suscrita por las partes, la cual deberá contener entre otros los siguientes aspectos: **1.** Cumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **2.** Relación de las prórrogas y adiciones acordadas para su ejecución. **3.** Relación de multas y sanciones impuestas al **CONTRATISTA**, si las hubiere. **4.** Relación de sumas percibidas por **EL CONTRATISTA**. **5.** Relación de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar entre las partes. **6.** Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **7.** La devolución de los bienes muebles e inmuebles del **DEPARTAMENTO**, entregados para desarrollar el objeto del contrato. **8.** la ampliación de la garantía única a los riesgos que amparen obligaciones que se

deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **9.** La declaración de encontrarse las partes a paz y salvo por concepto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto en la Cláusula anterior directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO**, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente anotado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Los contratistas podrán hacer salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo; en el caso de liquidación unilateral las salvedades sólo procederán en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el contrato con la autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. La autorización dada por **EL DEPARTAMENTO** para ceder en todo o en parte el contrato deja vigente, en todo caso, la responsabilidad del **CONTRATISTA** respecto de la parte del mismo que se haya ejecutado, en los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** acepta cualquier cesión que **EL DEPARTAMENTO** hiciera del contrato o de créditos en su favor derivados del mismo, así como la constitución o contratación de una gerencia de proyecto que ejerza los derechos y obligaciones asignadas a **EL DEPARTAMENTO** en el presente contrato, total o parcialmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EJERCICIO DE DERECHOS POR EL DEPARTAMENTO: El retardo u omisión por parte de **EL DEPARTAMENTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones que ha contraído no podrá interpretarse como renuncia a ejercerlos, ni como aceptación o convalidación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por mutua conveniencia, casos en los cuales se procederá a la liquidación del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REVERSIÓN: Una vez terminado el Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá revertir o restituir al **DEPARTAMENTO** los equipos y demás bienes muebles e inmuebles que haya recibido de ésta. Estos bienes serán revertidos en correcto estado de funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal derivado de su utilización y siempre que los informes de la interventoría hayan aprobado la correcta ejecución del plan de mantenimiento de los equipos e instalaciones. Las mejoras y adiciones que se hayan efectuado sobre tales bienes por **EL CONTRATISTA** serán propiedad del **DEPARTAMENTO**, sin derecho a compensación o indemnización para **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** entregará al **DEPARTAMENTO** o a quien éste determine, los protocolos, planos y especificaciones para la administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario. Lo anterior incluye los planos constructivos

finales de todas las instalaciones y de las zonas del relleno donde se realizaron actividades de operación. Adicionalmente se incluirá en la reversión todos los manuales técnicos y operativos asociados con el manejo de la operación, protocolos y metodologías relacionados con el proyecto. Así mismo, será objeto de reversión a la finalización del Contrato, sin costo alguno para **EL DEPARTAMENTO**, la totalidad del *software* de propiedad del **CONTRATISTA** desarrollado y/o empleado para los fines del contrato, incluida la base de datos desarrollada, con todas sus actualizaciones, modernizaciones y demás variaciones resultantes de un proceso permanente de adaptación y mejoramiento, junto con los respectivos manuales. Todos los sistemas y bases de datos serán entregados en perfecto estado de funcionamiento y en términos que puedan ser operados por **EL DEPARTAMENTO** sin contratiempos. Junto con la información se entregará toda la base documental, incluyendo manuales que soportan la misma, debidamente catalogada y organizada, así como los programas (*software*) utilizados para el manejo de la base de datos, incluyendo las plataformas y los desarrollos realizados sobre ellas. Estos desarrollos tendrán como propietario industrial al **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** deberá revertir al **DEPARTAMENTO** la báscula y su respectivo *software*, así la haya tenido que reemplazar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Para todos los efectos legales, la formación, la ejecución, los efectos, la liquidación y las controversias que se deriven de este contrato se someten a la Constitución y la ley de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NORMAS APLICABLES AL CONTRATO. El contrato se rige, entre otras, por las siguientes normas: Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 286 de 1996, 632 de 2000, 689 de 2001, Ley 789 de 2002, Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1994, Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004, Decreto Ley 2762 de 1991, los decretos reglamentarios de estas leyes, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, Resoluciones y Autos de CAROLINA, entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones constitucionales y legales concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. El documento del pliego de condiciones Licitación No. 013 de 2007, sus anexos, sus adendas y sus aclaraciones. 2. La propuesta del **CONTRATISTA**. 3. Las especificaciones técnicas, planos de construcción, manuales de operación y mantenimiento, planes de salud ocupacional y seguridad industrial, memorias y planos de diseño, Estudios de impacto Ambiental, planes de manejo ambiental, planes de gestión socio económico. 4. Los documentos en los que se pacten adiciones, prórrogas o modificaciones al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende que el domicilio de las partes es la Isla de San Andrés. Toda comunicación escrita

que deba surtirse entre las partes se enviará a la dirección que se indica en esta cláusula y se considerará presentada dentro del término establecido una vez sea entregada en las correspondientes direcciones: **EL DEPARTAMENTO: xxxxxxxx, EL CONTRATISTA: xxxxxx**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso que las partes no se pongan de acuerdo sobre controversias surgidas en desarrollo de la ejecución del Contrato, acuerdan que estas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de San Andrés, de acuerdo con las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de San Andrés, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho. El Tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre nacional estará íntegramente a cargo del **CONTRATISTA**. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar la cuantía correspondiente a este tipo de contratos y a cumplir las demás obligaciones establecidas por la ley para dicho impuesto.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá de la firma del mismo por los representantes legales de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución de las garantías de que trata el presente contrato, y su aprobación por **EL DEPARTAMENTO** la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; la publicación del extracto del contrato a cargo del **CONTRATISTA**, la cual se entenderá cumplida con el pago de los derechos correspondientes, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - CERTIFICACIONES DE LA DIAN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de diciembre de 28 de 1999, artículo 57, Parágrafo 3º, el Contratista presenta las siguientes certificaciones expedidas por la DIAN, en donde consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de los tributos o tiene vigente una facilidad para el pago de sus obligaciones: XXXXXXXXX

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.- El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) disponibilidades presupuestales. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es la Isla de San Andrés

Para constancia se suscribe en dos ejemplares iguales en la Isla de San Andrés, a los XXX días del mes de XXXXXX del 2008

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA